

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 155.

No habiendo contestado varios Alcaldes de esta provincia á la circular de 31 de Agosto último inserta en el Boletín oficial número 105, sobre que averigüen si en sus respectivos distritos existen algunos bienes pertenecientes á Doña María Cristina de Borbon, les prevengo que á vuelta de correo sin falta me dé parte del resultado de las indagaciones que hayan practicado, en virtud de aquella disposicion, á fin de poderlo hacer este Gobierno á la superioridad que lo recuerda con urgencia. Santander 10 de Octubre de 1854.—Felix de Aguirre.

En la Gaceta de Madrid número 646, del sábado 7 del actual, se halla la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 2.º.—Circular.—Habiendo dispuesto el Gobierno en 27 de Agosto próximo pasado la detencion de bienes pertenecientes á la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y su Familia hasta que las Cortes resuelvan lo que estimen conveniente; deseando que la administracion de estos bienes y la recaudacion de sus productos se verifiquen con las formalidades, esmero y cuidado que su importancia y calidad exigen, el Consejo de Ministros ha nombrado Administrador general de todos ellos á D. Pedro Pascual Oliver, Ministro plenipotenciario, con las facultades que á este encargo conceden las leyes. Lo que de acuerdo del mismo Consejo comunico

á V. S. para que disponga que los Jueces, Alcaldes, depositarios y demás personas á quienes corresponda reconozcan por tal Administrador general al referido D. Pedro Pascual Oliver, y pongan á su cargo todos los bienes que en esa provincia pertenezcan á la referida Señora Doña Maria Cristina de Borbon y su Familia, entendiéndose con el mismo en cuanto haga relacion con su cometido, y dando V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así cumplido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se hace saber á todas y cada una de las Autoridades que conocen en la detencion, inventario y demás de los bienes de Doña María Cristina de Borbon, á los fines oportunos. Santander 10 de Octubre de 1854.—Felix de Aguirre.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en su fuerza y vigor el art. 1.º de los estatutos vigentes de la Real Academia de nobles artes de San Fernando, decretados en 1.º de Abril de 1846, respecto al número de Consiliarios y Académicos de que aquella debe componerse.

Art. 2.º Para las plazas de Consiliarios que se restablecen, vengo en nombrar á D. Joaquín Fran-

cisco Pacheco y D. Ramon Gil de la Cuadra.

Art. 3.º El Presidente de la propia Academia, en union con los seis Consiliarios y el Secretario de la misma, con vista de todos los antecedentes que existan en ella y en la secretaría del Ministerio de Fomento, me propondrán lo conveniente en cuanto á la manera y forma de proveer las plazas de Académicos que se restablecen, á las alteraciones que convenga hacer en los estatutos y reglamento de la corporacion, y á cuanto en su concepto pueda contribuir á su mayor lustre y prosperidad.

Art. 4.º Quedan derogados los Reales decretos de 15 de Marzo de 1850 y 13 de Agosto de 1852.

Dado en el Pardo á cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Minas.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Almería la Real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno de provincia sobre si puede admitirse en una sola solicitud el denuncia de tres minas de las dimensiones determinadas por la ley de 1825, y conlindantes entre sí, para formar con ellas una pertenencia de las modernas de 60,000 varas:

Visto lo informado acerca de la cuestion por la Seccion de Fomento del Consejo Real y por la Junta superior facultativa de minería; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar: Que en cada solicitud de denuncia no deba comprenderse mas que el de una sola mina que haya incurrido en abandono, sin perjuicio de que una vez declarada su caducidad y formalizado el registro pueda designarse y demarcarse hasta el completo de una pertenencia de 60,000 varas cuadradas si hubiese terreno franco, ó tomando el que falte de otras minas limítrofes, que se encuentren abandonadas, bien á instancia de la misma empresa ó de otras de fecha posterior, segun dispone la regla segunda de la Real orden de 24 de Enero de 1853. De Real orden lo digo á V. S. para los fines oportunos.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su conocimiento y general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Ministerio de la Gobernacion.

Administracion.

Reunidas actualmente las Diputaciones provinciales, es la voluntad de S. M. prevenga á V. S., como de su Real orden lo verifico, que excite el celo de la de esa provincia, á fin de que antes de suspender las sesiones forme el presupuesto, y proponga los arbitrios para atender á sus gastos y á los demás de la

provincia en el próximo año de 1855 al tenor de lo prevenido en los artículos 115 y 116 de ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida por Real decreto de 7 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Con el fin de evitar cuestiones en la aprobacion del repartimiento de las contribuciones para el año inmediato de 1855, ha propuesto el Sr. Ministro de Hacienda en comunicacion de 15 del corriente que se recomiende el exacto cumplimiento de la Real orden de 3 de Setiembre de 1847; y deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que por una parte no sufra entorpecimientos la cobranza de los impuestos, y por otra que se verifiquen los repartimientos con la mayor exactitud posible, se ha servido mandar que esa Diputacion provincial observe lo prescrito en el artículo 8.º de la mencionada Real orden de 3 de Setiembre de 1847, y en los demás que no se hallen en abierta contradiccion con la ley de 3 de Febrero de 1823; debiendo concurrir sin voto el Administrador de provincia á las sesiones que con este motivo celebre la Diputacion, á fin de esclarecer cualquiera duda y dar verbalmente y por escrito cuantas explicaciones sean necesarias á depurar la verdad en un asunto de tanta trascendencia para los pueblos.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Correos.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que para que tenga cumplido efecto el Real decreto de 1.º de Setiembre próximo pasado, sobre reforma de tarifas, se haga extensiva esta al franqueo de la correspondencia hasta la frontera para los Estados de Italia, excepto la Cerdeña, puesto que por Real decreto de 23 de Junio de 1853 se declaró el beneficio de franquear esta correspondencia, en los mismos términos que la del interior del Reino, y ahora que esta ha de rebajarse, siendo á cuatro cuartos el franqueo de las cartas de media onza y en proporcion determinada hasta mayor peso, debe gozar de igual rebaja la correspondencia de los mencionados paises desde 1.º de Noviembre próximo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en la tarifa reducida para los Ayuntamientos por Real orden de 13 de Junio del presente año, por la que se mandó que usasen el sello de seis cuartos por media onza en la primera libra, se adopte desde 1.º de Noviembre próximo el de cuatro cuartos por la media onza, y en proporcion por las sucesivas hasta una libra y siguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Director general de correos.

COMERCIO.

Por el Ministerio de Estado se ha trasladado al de Fomento, con fecha 26 del mes próximo pasado, una comunicación del Cónsul general de España en Argel, manifestando que en el periódico oficial del Gobierno de la Argelia del 10 del mismo se ha publicado un decreto imperial del 30 de Agosto último, por el que se reduce provisionalmente á 25 céntimos por hectólitro los derechos de entrada sobre los vinos ordinarios de todas clases, sea cualquiera el modo que vayan envasados; cuyo decreto dice tendrá ejecución en cada localidad luego que haya sido publicado en los *Boletines oficiales* como lo ha sido ya en dicho periódico oficial.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio.

Madrid 4 de Octubre de 1854.—El Director general, José Caveda.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Observándose una baja de alguna consideración en los valores del derecho ó impuesto de hipotecas, en los meses últimos; y no pudiendo proceder de otra causa, que de las ocultaciones y conatos de defraudación intentadas por los contribuyentes; he acordado dirigirme por medio de la presente á los poseedores de toda clase de instrumentos públicos sujetos al pago de aquel derecho que no le hayan satisfecho invitándoles á que antes de dejar trascurrir el término legal para la presentación en los respectivos oficios de hipotecas de dichos documentos; cumplan con aquel requisito de la Ley, previo el pago de derechos, sin el cual no puede tener validez ningún contrato que haya sido elevado á instrumento público.

Al propio tiempo creo oportuno advertir á los Contadores de hipotecas, ó gefes del registro, que resueltas por Real orden de 27 de Agosto último inserta en el Boletín oficial de la provincia número 113 del miércoles 20 de Setiembre próximo pasado, las dudas ocurridas acerca del derecho que debían satisfacer las adquisiciones de la mitad reservable de los suprimidos vínculos y mayorazgos, por las que se había suspendido el pago de derechos de algunos testimonios de esta clase; están en el caso de proceder á la liquidación de los derechos que correspondan, é inmediata exacción á los respectivos interesados. Santander 7 de Octubre de 1854.—Francisco Portilla.

Sección de Justicia.

Licenciado D. Eugenio Ibañez Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de Santander hago saber que en este juzgado pende causa criminal de oficio en

averiguación del autor ó autores de la quema de unas moreras propias de Simeon del Rio, vecino de Itero cuya ocurrencia tuvo lugar el siete de Agosto último: en la cual he mandado á solicitud del Promotor fiscal de este Juzgado que se proceda á la captura de Agustin Robledo natural de Itera del Castillo de edad de 20 años y siendo habido, que sea conducido á este Tribunal con las seguridades necesarias; en su consecuencia exorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico, ruego y encargo que recibéndole por el correo ordinario se sirva aceptarle y disponer su inserción en el Boletín oficial para la captura y conducción á este Tribunal de Agustin Robledo y evacuado ordenar su devolución que en hacerlo así V. S. administrará justicia y yo haré lo mismo en iguales casos ella mediante. Dado en Castrogeriz á 6 de Octubre de 1854.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

REMATES.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, tiene acordado en sesión de este día, celebrar los remates 1.º y 2.º de los derechos de consumo á la libre venta, con mas el 3 por 100 del encabezamiento para el año próximo de 1855, los días 24 del actual y 10 de Noviembre siguiente de 10 á 12 de su mañana en sus salas consistoriales; y siempre que no hubiese licitadores al primer remate se abrirá á la misma hora el 14 de dicho Noviembre un tercer remate que se entenderá como segundo. En iguales días y horas se verificará también el remate de los propios, todo bajo de las condiciones que aparecen existentes de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Valderredible y Octubre 7 de 1854.—José Rodriguez.

El Ayuntamiento constitucional de San Pedro del Romeral sacará á público remate en su casa capitular los artículos de consumo á la venta exclusiva para el año próximo de 1855, en los días 22 de Octubre y 1.º de Noviembre. San Pedro del Romeral y Octubre 2 de 1854.—Ramon Lopez.

En sesión de hoy acordó este Ayuntamiento sacar á pública subasta y remate los derechos de consumos y arbitrios municipales, así como también los propios que tienen los pueblos que le componen, todo para el año de 1855, los días 28 del actual y 7 de Noviembre próximo y hora de las 10 á las 12 de sus mañanas, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría. Cabezón de la Sal y Octubre 8 de 1854.—José Victor de la Sota.—P. A. D. A., Plácido de la Torre Cuesta, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito municipal tiene acordado en sesión del día 23 del actual celebrar los remates 1.º y 2.º de propios y derechos de consumo á la libre venta con mas el 3 por

100 del encabezamiento para el año próximo de 1855, los días 15 y 25 de Octubre siguientes de dos á cuatro de la tarde en su casa consistorial: y si no se presentan licitadores al primer remate, se abrirá á la misma hora del día 4 de Noviembre un tercer remate que será considerado como segundo; todo bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Noja y Setiembre 30 de 1854.—Juan de la Torre.—Antonio Diez, Secretario.

Este Ayuntamiento en sesion extraordinaria de este dia, ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo y el de los arbitrios municipales y provinciales para el año próximo de 1855 en los días 15 y 25 del próximo mes de Octubre de dos á cuatro de la tarde en sus casas consistoriales. En iguales dias y en las mismas horas se verificará tambien el de los propios, todo bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y si por no haber postor en el primer remate hubiese que celebrar un tercero que se considerará como segundo, se verificará este el 4 de Setiembre á las mismas horas señaladas. Arnuero 26 de Noviembre de 1854.—José de la Cuesta.—Antonio de Zuvieta, secretario.

El Ayuntamiento constitucional que presido en sesion de este dia, ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumos á la libre venta, y el de los arbitrios municipales y provinciales para el próximo año de 1855, el dia 22 de Octubre inmediato, y el segundo el 5 del mes de Noviembre siguiente, en su sala de sesiones y horas de dos á cuatro de la tarde en cada uno de ellos. En iguales dias y á las mismas horas, se verificará tambien el de los propios consistentes en una casa-taberna y otra de carnicería, todo con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto. Si en el primer dia no hubiere postor, se celebrará otro remate el dia 12 de dicho mes de Noviembre en el mismo sitio y horas citadas, y el segundo dia se tendrá por primero. Meruelo 30 de Setiembre de 1854.—Antonio Cadelo.

El Ayuntamiento constitucional que presido tiene acordado el remate de los derechos sobre las especies de consumo sujetas al pago de la contribucion de este nombre, á la venta libre, con el 3 por 100 del encabezamiento, en los días 15 y 25 de dos á cuatro de la tarde del corriente mes de Octubre en la sala consistorial. En los mismos dias y horas se celebrará tambien el de los propios de los pueblos de esta municipalidad: todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de Ayuntamiento. Corvera 1.º de Octubre de 1854.—Francisco A. Gonzalez de Riancho.—Gregorio de Rueda y Guerra, secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.
D. Justo Ortega y D. José Fernandez han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de

Santander, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Benigno de Iglesias ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á Ultramar.

D. Andres Pelayo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santillana, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 7 de Octubre de 1854.—Felix de Aguirre.

En el barrio de Yuso, de la villa de Santillana, se halla prendado un novillo de tres años, cinco cuartas de alzada, color claro, oginegro, llaves aceradas, entero, en el asta derecha un marco poco inteligible, y esta un poco mas baja que la otra.

En el pueblo de Los Corrales se halla prendado un novillo de las señas siguientes: color de avellana clara, ojeras blancas, un saca-bocado en la punta de la oreja derecha, gamas aceradas y blancas, repico, de 4 á 5 años de edad. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño yacuda á recogerle á la mayor brevedad, pues de lo contrario se procederá á su remate.

A las doce del dia 14 del corriente, y en subasta pública que ha de celebrarse en mi oficio, se venderá á voluntad de sus dueños, la cuarta parte del bergantin mercante español nombrado FIRME.

Obra en mi poder el inventario de dicho buque, y á los que gusten interesarse en la compra les será exhibido á la hora y en el dia que deseen verlo. Autorizado competentemente publico este anuncio en Santander á 4 de Octubre de 1854.—José María Olarás.

Del 15 al 18 del corriente mes de Octubre, saldrá de este puerto para los de Santiago y Trinidad de Cuba, la corbeta española JORGE JUAN, al mando de su capitan D. Eugenio de Muniategui. Admite pasajeros, á quienes ofrece buenas comodidades y el esmerado trato de costumbre. La despachan los Sres. Torriente Hermanos y compañía, calle de Santa Lucia número 7, y en la Correduría de Buques sita en la Pescadería tambien darán razon.

LEY DE 3 DE FEBRERO DE 1825

PARA EL

GOBIERNO ECONOMICO-POLITICO

DE LAS PROVINCIAS.

Se vende en la librería de Martinez, calle de San Francisco número 16.

IMPRENTA DE MARTINEZ,